

**CONTRATO DE APERTURA DE CUENTAS PASIVAS
(PERSONA NATURAL - ODEF)**

Nosotros, _____, mayor de edad, con nacionalidad _____, con identidad número _____ y _____ con _____ domicilio _____ en _____

_____, en adelante EL CLIENTE Y _____ con identidad número _____, mayor de edad, domicilio en _____

_____, San Pedro Sula, Cortes; el (la) Primero (a) actuando en su condición personal y el segundo, en su condición de Gerente General de la ORGANIZACION DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO FINANCIERA S.A. (ODEF Financiera, S.A.) en adelante LA FINANCIERA han convenido celebrar el presente contrato de apertura de cuentas pasivas que estará regido bajo las siguientes condiciones:

I. APERTURA Y DEPÓSITO:

1. Sujeto a los términos y condiciones del presente contrato, LA FINANCIERA realiza la apertura de la siguiente cuenta:

Número de cuenta: XX-XXX-XXXXXX-X

Titular de la cuenta: XXXXX XXXXX XXXX

Tasa de interés: XX%

Producto: CUENTA ODEF

Descripción del Producto: Es una cuenta de ahorro retirable disponible para todo tipo de cliente, también utilizada para desembolso de préstamos otorgados por ODEF Financiera S.A. 2. La apertura, depósitos y retiros de ahorro en LA FINANCIERA, estarán regulados por el presente Contrato y sus condiciones, políticas Internas aprobadas por la Junta Directiva de LA FINANCIERA, el Código de Comercio, Código Civil, la Ley del Sistema Financiero, La ley del Banco Central de Honduras, las Resoluciones y Circulares emitidas por el Banco Central de Honduras, Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos y su reglamento, Las Normas para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera y Atención al Usuario Financiero en las Instituciones Supervisadas y las demás disposiciones legales que le sean aplicables. 3. LA FINANCIERA podrá a su sola discreción cambiar el tipo y número de cuenta, mediante el cambio de libreta de ahorro o Certificado de Depósito a Plazo Fijo. 4. A cada CLIENTE se le entregará una libreta de ahorro totalmente gratuita en la que se llevará un registro de los depósitos, intereses, retiros y cualquier otra transacción realizada a la cuenta, la libreta y la identificación requerida deberá ser presentada cada vez el CLIENTE o las personas autorizadas en la cuenta de ahorro realicen un retiro en cualquiera de las agencias de LA FINANCIERA, sin excepción. Las transacciones de depósito se podrán realizar sin la presentación de la libreta, entregándole al CLIENTE un comprobante por el depósito efectuado. 5. En el caso de que la libreta sea, extraviada o robada el CLIENTE deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a LA FINANCIERA El CLIENTE deberá presentar los documentos que corroboren la autenticidad de ser el dueño de la cuenta. La reposición de la misma tendrá un recargo de L.50.00 que se debitará de la cuenta de ahorro del CLIENTE y se le entregará una nueva libreta con otra numeración, quedando sin valor la libreta anterior. LA FINANCIERA se libera de toda responsabilidad por cualquier operación que se llegare a realizar utilizando la libreta extraviada o robada derivada de la omisión del aviso antes referido. 6. El CLIENTE podrá disponer total o parcialmente de los fondos que tenga disponibles en la cuenta, en los horarios de atención establecidos en las diferentes agencias de LA FINANCIERA, los montos mayores a L.500,000.00 deberán solicitarse de forma escrita, con 24 horas de anticipación si se requiere efectivo. 7. El CLIENTE podrá autorizar hasta tres personas para disponer de los fondos de la cuenta, teniendo cada una de ellas la facultad para retirar o depositar en forma indistinta o mancomunada o según las condiciones pactadas entre el CLIENTE y LA FINANCIERA, detalladas en el formulario de apertura de cuentas y debidamente registradas las firmas en el registro de firmas de la cuenta. 8. LA FINANCIERA fijará la tasa de interés nominal anual sobre la cual se calcularán y pagarán intereses, el cálculo de interés se realizará

sobre los saldos promedios diarios disponibles en la cuenta en base a (30) días, la capitalización de los intereses se realizará de forma mensual y se acreditarán a la cuenta del CLIENTE el último día de cada mes. LA FINANCIERA se reserva el derecho de ajustar en cualquier momento y cuando considere necesario la tasa de interés a pagar previanotificación al CLIENTE mediante la página web y avisos en las agencias con (15) días calendario de anticipación. **9.** Las transferencias electrónicas entre cuentas recibidas de los CLIENTES y las transferencias realizadas por LA FINANCIERA por concepto de pago de intereses devengados o a solicitud de los CLIENTES, serán acreditados en la misma fecha en que se reciban, siempre que se trate de días hábiles y horario de LA FINANCIERA, de lo contrario, los recursos se acreditarán el siguiente día hábil bancario. **10.** LA FINANCIERA, aceptara depósitos con cheques certificados o de caja no negociables a nombre de ODEF Financiera S.A. **11.** Los retiros deberán ser realizados por el CLIENTE y/o los autorizados por él, deberá presentar la libreta de ahorro y su tarjeta de identidad (pasaporte o carnet de residente si es extranjero). Bajo situaciones de fuerza mayor el CLIENTE podrá autorizar a un tercero bajo las siguientes condiciones: presentar la hoja de retiro de ahorro perfectamente llena y con las firmas autorizadas para retirar, presentar libreta de ahorro vigente, presentar identidad del titular y/o de las firmas autorizadas para retirar y de la persona que realiza el retiro. **12.** LA FINANCIERA queda autorizado a debitar el saldo incluyendo los intereses de la presente cuenta, para cubrir cualquier acreditación incorrecta de fondos o cualquier deuda morosa con la Financiera ya sea para cancelaciones completas o parciales, según se muestra en contrato crédito. **13.** En cumplimiento a la Ley Especial Contra el Delito de Lavado de Activos, EL CLIENTE declara a la Financiera que los fondos o recursos depositados no provienen de actividades ilícitas, comprometiéndose a declarar el origen de los fondos mediante el proceso de completar el formato de Registro de Transacciones en Efectivo (RTE) y Registro de Transacciones Financieras (RTF), cuando el monto lo exija, y autoriza a LA FINANCIERA y a las autoridades supervisoras a comunicarse con las personas o empresas descritas en las referencias a fin de obtener las verificaciones correspondientes en base a la Ley (Artículos 6 y 7, Decreto 144-2014), asimismo en el caso de que se llegare a detectar fondos de origen dudoso o ilícito o que se realizaren en la cuenta transacciones que no correspondan a lo declarado por el CLIENTE al momento de la apertura de la cuenta, LA FINANCIERA queda facultada para poner tales hechos en conocimiento de los entes supervisores que correspondan o ante las autoridades encargadas de la investigación de hechos ilícitos, sin que ello signifique ninguna responsabilidad civil ni penal para la institución, por cuanto éste deberá obrar en todo momento en cumplimiento de los términos de la Ley Especial Contra el Delito de Lavado de Activo y la Ley Contra el Financiamiento al Terrorismo y las demás disposiciones legales que le sean aplicables. **14.** LA FINANCIERA podrá solicitar información complementaria sobre los datos personales y sobre los ingresos Financieros al CLIENTE en el momento que este lo estime conveniente. **15.** En aquellos casos que se determine que la información brindada por el CLIENTE no es fidedigna o se tengan dudas o sospechas de la misma LA FINANCIERA puede proceder a no efectuar la transacción o realizar cancelación de la cuenta, entregando los saldos mantenidos a la fecha por EL CLIENTE, sin que esto signifique ninguna responsabilidad civil ni penal para LA FINANCIERA, de acuerdo a lo establecido en la Ley Especial contra el Delito de Lavado de Activos (Artículo 30, Decreto 144-2014). **16.** Cuando el CLIENTE maneje fondos de terceros y no sea el beneficiario final de la cuenta, debe presentar toda información necesaria para identificar al beneficiario final a fin de cumplir con lo establecido en la Ley Especial contra el Delito de Lavado de Activos (Artículo 38, Decreto 144-2014) **17.** Cuando EL CLIENTE desempeñe o haya desempeñado cargos públicos, deberá brindar toda la información necesaria para completar un Formulario de Personas políticamente expuestas (PEP), certificando que la información brindada en el formulario es fidedigna, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley Especial contra el Delito de Lavado de Activos (Artículo 39, Decreto 144-2014) **18.** LA FINANCIERA proporcionará al CLIENTE un número de cuenta único por producto adquirido a solicitud del CLIENTE, codificado en sus primeros dos dígitos según su tipo. **19.** LA FINANCIERA establece que una cuenta será inactiva cuando tenga más de 6 meses sin ningún tipo de movimiento. **20.** Los depósitos de dinero existentes en LA FINANCIER que figuren a nombre de una persona natural o jurídica que no hayan hecho nuevos depósitos ni retiros y que permanezcan sin ser

reclamados durante veinte (20) años, contados a partir del último depósito u orden de pago, pasarán junto con los productos financieros que hayan devengado a ser propiedad del Estado. **21.** Los derechos que se deriven del presente contrato con relación al CLIENTE, no son transferibles, pignorables o de cualquier otra forma gravables a favor de ningún tercero en consecuencia no podrá sujetarse a garantía alguna, por lo que LA FINANCIERA no reconocerá el traspaso, prenda o gravamen alguno sobre dichos derechos a menos que el beneficiario de ello sea LA FINANCIERA **22.** EL CLIENTE tiene derecho de nominar de una a cuatro beneficiarios de la o las cuentas cuyos nombres se consignarán en el registro que para tal efecto maneje LA FINANCIERA En el caso de fallecimiento del CLIENTE, en tanto el saldo de la cuenta no exceda de cincuenta mil lempiras (L.50,000.00), el mismo podrá entregarse de manera íntegra al o los beneficiarios con crédito a cuenta, o de manera proporcional a las personas señaladas en los registros de sentencia respectivo o mediante fianza a satisfacción de LA FINANCIERA Las personas nominadas como beneficiarios deberán presentarse con su documento de identificación personal original y el original del certificado de acta de defunción del CLIENTE. No obstante, si el (los) beneficiarios fueran menores de edad deberán presentarse además con su representante (padres, tutor debidamente autorizado) quien se deberá identificar plenamente y demostrar que si es el representante del menor (certificado de partida de nacimiento, testamento o documento en que él se nombre como tal). Si la cuenta estuviese a nombre de dos o más personas, cuyas firmas sean indistintas, el CLIENTE o los CLIENTES sobrevivientes quedaran en pleno uso y administración de la cuenta. **23.** En el caso que cualquier producto o servicios solicitados por el CLIENTE generen el pago de impuestos de conformidad con la legislación fiscal vigente durante la vida de la cuenta, se efectuarán los cargos o retenciones correspondientes a la cuenta sin responsabilidad alguna para LA FINANCIERA. LA FINANCIERA se sujeta a las disposiciones establecidas por la ley del impuesto sobre la renta que graba el 10% de los intereses generados de aquellas cuentas con saldo promedio mayor a los L50, 000.00 y con L. 2.00 por millar o fracción de millar sobre retiro de depósitos de cuentas de ahorro de personas naturales y jurídicas cuando el promedio del mes anterior en la cuenta sea mayor a los L.120, 000.00 que establece la Ley de Seguridad Poblacional. **24.** LA FINANCIERA cobrará al CLIENTE las cuotas y comisiones correspondientes a transferencias ACH y emisión de cheques según lo establecido por LA FINANCIERA y aprobados por la Junta Directiva. EL CLIENTE expresamente autoriza a LA FINANCIERA para cargarle en cualquiera de las cuentas que mantengan las comisiones que en su caso este último establezca, así como cualquier adeudo que mantengan EL CLIENTE con LA FINANCIERA derivado de cualquier otra causa se haya generado dichos adeudos siempre y cuando corresponda a los productos o servicios indicados en el cuerpo de este contrato. **25.** LA FINANCIERA informará en forma previa a su aplicación cualquier modificación en las condiciones contractuales pactadas, la comunicación será realizada con una anticipación no menor a 30 días calendario previo a que dichas modificaciones entren en vigencia, LA FINANCIERA dará a conocer al público en general mediante la colocación de los cambios en tableros o pizarrones, medios electrónicos visibles de manera destacada en las agencias o mediante aviso en la página web www.odeffinancierasa.hn. En aquellos casos que las modificaciones contractuales estén relacionadas con tasas de interés, comisiones y precios, el plazo antes mencionado se reducirá a quince (15) días calendario. **26.** Los depósitos del público están garantizados a través del Fondo de Seguros de Depósitos que determina la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, regulado por la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero. **27.** Plazo de prescripción para presentación de reclamos: Queda acordado entre las partes que se establece un plazo de prescripción de 12 meses contados a partir de la cancelación de la cuenta, para que el CLIENTE pueda presentar cualquier reclamo ante las instancias pertinentes. **28.** En cualquier momento, cuando así convengan a sus intereses, LA FINANCIERA, se reserva el derecho de rehusarse a continuar operando la cuenta de ahorro, lo mismo que el de cerrar cualquier cuenta, devolviendo al interesado las cantidades depositadas y los intereses acumulados a la fecha si los hubiere. **29.** Para efectos de este contrato se entenderá como información confidencial la obtenida por LA FINANCIERA o proporcionada por el CLIENTE originada en la relación presente y futura de ambos, no incluyendo aquella que sea o pueda convertirse del conocimiento público. LA FINANCIERA mantendrá la información confidencial obtenida o

proporcionada por el CLIENTE de acuerdo a lo establecido en el artículo 956 del Código de Comercio, No obstante, LA FINANCIERA podrá compartir y transferir la información confidencial en los siguientes casos: **A.** Cuando la información le sea requerida o solicitada por autoridad judicial, fiscal, supervisora de la Republica de Honduras o sea exigida en cumplimiento a leyes, reglamentos, resoluciones y demás regulaciones aplicables. **B.** La información fuese hecha pública por terceros o por medios ajenos a LA FINANCIERA **C.** En relación a cualquier litigio o procedimiento legal, asunto o recurso que el CLIENTE sea parte o esté relacionado. En tales casos el CLIENTE expresamente autoriza a LA FINANCIERA a suministrar y compartir por cualquier medio o procedimiento la información confidencial de conformidad con lo establecido en este contrato sin que pueda reclamar que existe una infracción a la confidencialidad de la información o de operaciones financieras. **30.** EL CLIENTE declara que ha recibido conforme de parte de LA FINANCIERA, copia del contrato donde se le ha informado sobre las condiciones del producto, consecuencias de mal uso del producto, cargos por servicios y comisiones e información sobre las instancias para presentar reclamos.

Se Firma el presente contrato a los XX días del mes XX del año XXXX.

XXXXXXXXXXXXXX
FIRMA

FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
ODEF FINANCIERA S.A.